



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Diciembre primero
(1) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0137

Solicita el demandante en este proceso; “(...) abra incidente de desacato contra el accionado en mi accion popular al no pagar las agencias en derecho a mi favor. El consejo de estado, ha señalado que para lograr el pago economico, NO ES NECESARIO ACUDIR A LA ACCION EJECUTIVA, ya que el incidente de desacato es procedente para tal fin .sentencia 18 marzo de 2010, exp 50001 23 31000 2003 1043201, mp rafael e oustau de la font pianeta. SOLITO ABRA INCIDENTE DE DESACATO SEÑORIA.”

La petición no es de recibo por cuanto para el cobro de las agencias en derecho fijadas en este proceso, el legislador estableció el trámite del proceso de ejecutivo el que puede adelantarse a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada. (Artículo 306 del CGP).

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 796e414dac28fe92e655b4143b265faa105578f59d3d1755cdca9439ee24480b

Documento generado en 01/12/2022 03:37:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>